

Cartas de Porte en el Agro: principales consultas y respuestas frecuentes

Por
[Estudio Ciancaglini](#)

Resumen de **respuestas** de AFIP-ABC a consultas sobre **nueva modalidad de Carta de Porte Electrónica (CPCE)** que consideran aspectos operativos y de aplicación ([Res Gral Cjta 5017/2021](#))

Vigencia

Excepciones

Procedimiento de **solicitud**

Emisión de CPE

Remitente “**Comercial Venta Primaria**”

Set de datos de prueba

Anulación CPE

Validez temporal del “Código de Trazabilidad de Granos”

¿Qué **información** contendrá el QR?

Por: Estudio Ciancaglini

La Carta de Porte Electrónica creada por [Res. Conjunta AFIP-Min.AGyP y MT Nro. 5. 017/21](#), es el nuevo documento electrónico obligatorio que ampara el transporte de granos automotor y ferroviario. Su implementación simplifica el proceso de solicitud, carga y emisión del comprobante a un solo paso y en una misma aplicación.

¿Cuándo entra en vigencia la CPE y cuando es obligatoria?

Entrará en vigencia a partir del 1 de septiembre del 2021 y su aplicación es obligatoria **a partir del primer día del mes de noviembre.**

¿Cuáles son las ventajas de la CPE? :

- Se genera en un solo paso y en una misma aplicación la solicitud, carga y emisión del comprobante.
- Los datos se completan sistémicamente eliminando la posibilidad de errores de carga.
- Se incorpora el rubro “Contingencias” para informar tanto los detalles de los inconvenientes en la llegada de un camión a destino como su resolución.
- El comprobante contará con código de barras y código QR.
- El código QR permitirá visualizar los datos de origen y destino como herramienta fundamental para el control de ruta.
- Incorpora validaciones online sobre domicilios de origen y planta de destino declaradas en SISA.
- Valida online la disponibilidad de stock de granos del productor y del operador.
- Todas las partes intervinientes en el traslado tendrán la visualización del documento mediante clave fiscal.

¿Quiénes pueden confeccionar la CPE ? Pueden confeccionarla:

- Productores de granos inscriptos como tales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Operadores del comercio de granos que dispongan de una o más plantas habilitadas para el ingreso y/o egresos de granos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y que las mismas se encuentren declaradas en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA).
- Quienes sean autorizados por resolución fundada por la AFIP.
- La Carta de PE Automotor tendrá una validez de 5 días, mientras que la Ferroviaria contará con 30 días hasta su vencimiento. Ambos períodos podrán extenderse en caso de declarar “Contingencias”.

¿Cuáles son las excepciones de uso de la CPE?

Se encuentra exceptuado de esta obligatoriedad el transporte internacional, siempre y cuando corresponda a operaciones de importación o exportación y se encuentre respaldado por la documentación aduanera que corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

¿Cómo se solicita la CPE?

Para la emisión de la Carta de Porte Electrónica se pueden utilizar los siguientes servicios:

- Entorno web: ingresando mediante Clave Fiscal con nivel de seguridad 3, al servicio denominado “CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA” habilitado en el sitio “web” de la AFIP.
- Entorno webservices: utilizando el procedimiento de intercambio de información basado en el webservices habilitado a tal fin, cuyas especificaciones técnicas se encuentran disponibles en el sitio institucional. Dentro del mismo, se puede seleccionar las opciones “CPE Flete Corto”, “CPE Automotor” y “CPE Ferroviaria”, como así también consultar las Cartas de Porte Electrónicas en las que el contribuyente haya intervenido.-

¿Qué requisitos deben cumplirse para que se autorice la solicitud de la CPE?

Deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. a) Poseer Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) activa.
2. b) Tener registrados y aceptados los datos biométricos para los titulares de la Clave Fiscal y sus autorizados.
3. c) En caso de corresponder, haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado y de los recursos de la seguridad social, de los últimos DOCE (12) períodos fiscales o del lapso transcurrido desde el inicio de actividades o del cambio de carácter frente al gravamen, si éste fuera menor, vencidos a la fecha de presentación de la solicitud. Así como la declaración jurada del impuesto a las ganancias correspondiente al último período fiscal vencido a la fecha de presentación de la solicitud.
4. d) Poseer constituido y actualizado el Domicilio Fiscal Electrónico.

La solicitud de emisión se efectuará ingresando al servicio denominado “Carta de Porte Electrónica” habilitado en el sitio “web” de la AFIP (<http://www.afip.gob.ar>), utilizando la Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 3. Allí deberán seleccionar la opción “Solicitud Carta de Porte Electrónica Automotor” o “Solicitud Carta de Porte Electrónica Ferroviaria”, según corresponda. Asimismo, podrán utilizar el procedimiento de intercambio de información basado en el “WebService” habilitado a tal fin, cuyas especificaciones técnicas se encuentran disponibles en el aludido sitio institucional.

¿En qué casos se puede denegar una solicitud de CPE?

El Ministerio de Agricultura, ganadería y Pesca y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos podrán limitar, denegar o autorizar excepcionalmente su emisión, en virtud del resultado de la evaluación del comportamiento fiscal del solicitante, realizado a través de controles sistémicos, verificaciones, fiscalizaciones y/o sobre la base de parámetros objetivos de medición, magnitud productiva, económica y/o uso de los comprobantes que así lo

ameriten, así como de la calificación asignada por el SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA (SISA).

En caso de verificarse la existencia de alguna causal que amerite la limitación o denegación, el juez administrativo interviniente notificará la misma al Domicilio Fiscal Electrónico del solicitante, fundamentando las razones que le dieron origen.

Aquellos que posean Cartas de Porte impresas con anterioridad a la vigencia de la RG Conjunta 5017/2021, Pueden seguir utilizándolas?

Los formularios de Carta de Porte impresos a la fecha de vigencia de la presente, podrán seguir utilizándose hasta el 31 de octubre del 2021, inclusive. A partir del 1/11/2021, es obligatorio el uso en todo el territorio de la República Argentina, la Carta de Porte Electrónica.

¿Cuántos ejemplares se debe emitir la CPE?

No existe obligatoriedad de impresión de la CPE. Las CUITs intervinientes podrán acceder al comprobante mediante clave fiscal y guardar una copia en archivo digital.

En los casos en que el traslado de granos se realice mediante transporte de ferrocarril, ¿Se deberá confeccionar una CPE por operativo o un comprobante por cada vagón?

Cuando el traslado de granos se realice mediante un transporte ferroviario, se deberá confeccionar una Carta de Porte Electrónica por cada uno de los vagones que forman parte del operativo.

¿Cómo será la numeración de los comprobantes?

El número de CPE estará formado por el número de sucursal seguido del número de orden. Para los casos generados en el entorno web el número de sucursal será siempre 0, en cambio, cuando se genere mediante Webservice será siempre mayor a 0. Asimismo, por cada comprobante se generará automáticamente un Código de Trazabilidad de Granos (CTG) electrónico que estará formado por 12 dígitos.

¿En qué momento se puede acceder a la información “denegatoria” de autorización de emisión de una CPE?

Cada solicitante podrá ingresar los datos de la CPE con antelación mayor a 72 horas y el sistema realizará las validaciones online por cada campo ingresado guardando el comprobante en estado “Borrador”. En este caso, si el sistema detectara un error mostrará un cartel con los detalles del mismo a fin de que el solicitante pueda subsanar el problema antes de la emisión efectiva de la Carta de Porte Electrónica.

Posterior a las 72 hs. hasta el instante antes de iniciar el traslado, el contribuyente podrá completar los campos faltantes y emitir el comprobante. En este momento, el sistema vuelve a validar los datos ingresados y, de corresponder, emite la CPE.

¿Es obligatoria la impresión de la CPE?

La impresión de la CPE no es obligatoria. Al momento de exhibir el comprobante ante la autoridad competente que lo requiera, puede realizarse mediante un dispositivo electrónico o mediante un comprobante impreso.

¿El concepto “CUIT Remitente Comercial Venta Primaria” sería el equivalente al tilde “remitente comercial = Productor” del sistema de Código de Trazabilidad de Granos ?

No, el campo “CUIT Remitente Comercial Venta Primaria” deberá contener, de corresponder, los datos del comprador de granos de la etapa primaria y será quien emita el Certificado Primario y la Liquidación Primaria de Granos. En caso que corresponda a una Carta de Porte Electrónica inciso b) que remita granos provenientes de un retiro, se deberá ingresar los datos del productor en el campo “CUIT Remitente Comercial Productor”.

¿Cómo se utiliza el campo sucursal en el Webservice?

El operador podrá indicar un número de sucursal dándole el uso que considere ya sea por planta o por otro parámetro de identificación. El mismo debe ser correlativo y distinto a 0, que está reservado para las Cartas de Porte Electrónicas emitidas por el servicio Web. Cada sucursal tendrá su numeración independiente.

¿Cómo se solicita el set de datos de prueba para utilizar el entorno de Testing del Web Services?

El paquete de datos deberá solicitarse a la casilla SRI@afip.gob.ar.-

¿Hasta qué momento es posible anular una CPE?

Una CPE puede ser anulada mientras se encuentre en estado activa y aún no proceda su vencimiento. Las CPE Automotor tienen un vencimiento de 5 días mientras que las Ferroviarias tienen un vencimiento de 30 días. Este plazo podrá extenderse si se informa una contingencia.

¿La CPE deroga la generación de Código de Trazabilidad de Granos?

Si. La norma establece que a partir del 1ro de noviembre de 2021 será derogado el Código de Trazabilidad de Granos (CTG). En el periodo comprendido entre el 1/09/2021 y 1/11/2021 convivirán el sistema anterior y la actual Carta de Porte Electrónica.

Las firmas de las CPE ¿dejan de ser obligatorias?

No se establece la obligatoriedad de las firmas ni de la impresión del documento. Sin embargo, estos campos continuarán disponibles en el documento.

Los Códigos de Trazabilidad de Granos emitidos para Cartas de Porte “Papel” tienen una validez de 5 días corridos, ¿qué pasará con aquellos emitidos entre el 26/10/2021 – 31/10/2021? ¿pueden ser recibidos en el mes de noviembre antes de su vencimiento?

Los Códigos de Trazabilidad de Granos emitidos hasta el 31 de octubre de 2021 inclusive que se encuentren en estado “Activo” podrán ser recibidos por la CUIT Destino a fin de cerrar el circuito de traslado.

¿Las CUITs intervinientes en una CPE podrán visualizarla?

Si, todas las CUITs intervinientes de la CPEl podrán visualizar los comprobantes en que se encuentren incluidas. Este procedimiento deberá realizarse a través de a consulta CPE – Participante.

¿Qué información contendrá el QR?

El QR contendrá información actualizada online de la CPE. Los campos que podrán visualizar serán los siguientes:

- Número de Carta de Porte Electrónica
- Número de Código de Trazabilidad de Granos
- Fecha emisión
- Fecha vencimiento
- CUIT Emisor
- Provincia y localidad de origen
- CUIT Destino
- Provincia y localidad destino
- Grano
- Patente del vehículo
- Estado CPE
- Fecha último estado
- Fumigado(SI/NO)
- Código de Turno

